

Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVI

Bogotá, octubre de 1928

NUM. 97

SUMARIO

	Pgas.
Ley 69 de 1928, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre defensa social.....	613
Decreto número 2347 de 1928, por el cual se crea en la Policía Nacional un grupo de Agentes destinados a la vigilancia del Ferrocarril Central del Norte.—Sección 2. ^a Construcción.....	621
Estadística de la Policía Nacional, en el mes de septiembre de 1928.....	622
Informe rendido por el encargado de la Sección 7. ^a de la Policía.....	643

BOGOTA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD



AÑO XVI

Bogotá, octubre de 1928

NUM. 97

LEY 69 de 1928

(OCTUBRE 30)

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre defensa social.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Constituye delito agruparse, reunirse o asociarse bajo cualquiera denominación, para alguno o algunos de los siguientes propósitos:

1.º Incitar a cometer cualquier delito de los previstos y castigados por las leyes penales de Colombia;

2.º Provocar o fomentar la indisciplina de la fuerza armada, o provocar o fomentar la abolición o el desconocimiento, por medios subversivos, del derecho de propiedad o de la institución de la familia, tales como están reconocidos y amparados por la Constitución y leyes del país;

3.º Promover, estimular o sostener huelgas violatorias de las leyes que las regulan y

4.º Hacer la apología de hechos definidos por las leyes penales como delitos.

Parágrafo. El Jefe de la Policía en cada lugar disolverá cualquier reunión, asociación o agrupación de las a que se refiere este artículo; y el Juez de prensa y orden público de que se habla adelante, impondrá a cada uno de sus miembros una pena de doce pesos (\$ 12.00) a cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.00) convertibles en arresto, a razón de un día por cada

tres pesos, previo el trámite establecido en el artículo 4.º de esta Ley.

Artículo 2.º Todo individuo que ejecute alguno o algunos de los hechos delictuosos enumerados en el artículo anterior sea por medio de discursos, gritos o amenazas proferidos en lugares o reuniones públicos, o con escritos o impresos vendidos, distribuidos o expuestos en esos mismos lugares o reuniones, o por cualquiera otra forma de publicidad, será castigado con la pena de cuatro meses a un año de confinamiento en una colonia penal, pena que se impondrá mediante el procedimiento que establece el artículo 4.º de esta Ley.

Artículo 3.º Creanse en las capitales de los Departamentos, con jurisdicción dentro de los respectivos límites territoriales de éstos, sendos jueces de prensa y orden público, los cuales conocerán privativamente, sin intervención de jurado, de los siguientes delitos:

- 1.º Los castigados en los artículos 1.º, 2.º y 7.º de esta ley;
- 2.º Los enumerados en las leyes vigentes sobre prensa;
- 3.º Los sancionados por el Código Penal, Libro II; delitos contra la nación, Título 2.º; contra la tranquilidad y el orden público, Título. 3.º (Artículos 167 a 247, inclusive);
- 4.º Los contemplados en las leyes sobre huelgas, y
- 5.º Los demás que les señalen leyes especiales.

Estos Jueces serán nombrados directamente por la Corte Suprema de Justicia para un período fijo de dos años a partir del primero de noviembre de 1928; no podrán ser removidos sino por las causas legales, y gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos (300,00). Cada uno de estos Jueces tendrá un Secretario, un escribiente y un portero de su libre nombramiento y remoción, con las asignaciones mensuales de ciento cincuenta pesos (\$150,00), cien pesos (\$100,00) y ochenta pesos (\$ 80,00), respectivamente.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de capital de Departamento, con excepción del Departamento Norte de Santander, que lo será el Tribunal de Pamplona, conocerán en sala de Acuerdo, en segunda instancia, o por vía de consulta, de las providencias que dicten los Jueces de Prensa y Orden Público.

Estos Jueces tendrán, además, las siguientes jurisdicciones territoriales:

El de Bogotá, en la Intendencia nacional del Meta, y en las Comisarias del Vaupés y Vichada;

El de Cartagena, en la Intendencia nacional de San Andrés y Providencia;

El de Medellín, en la Intendencia nacional del Chocó;

El de Pasto, en la Comisaria del Putumayo y en la del Amazonas, si llegare a crearse ésta;

El de Neiva, en la Comisaria del Caquetá;

El de Tunja en la Comisaria de Arauca;

El de Santa Marta, en la Comisaria de la Guajira.

Artículo 4.º El procedimiento para la investigación y castigo de los delitos de que tratan los artículos 1.º, 2.º y 7.º de esta Ley y el numeral 2.º del artículo anterior, será el siguiente:

Cuando un funcionario de instrucción tenga conocimiento de que se ha cometido un delito de aquellos de que trata esta Ley, practicará inmediatamente las diligencias conducentes a su investigación, y dará cuenta inmediata, por la vía más rápida, al respectivo Juez de Prensa y Orden Público. Este funcionario se trasladará sin pérdida de tiempo al lugar o lugares donde se hubieren ejecutado los hechos, con el fin de aprehender el conocimiento del asunto y continuar la investigación, la que deberá perfeccionarse en un término no mayor de diez días.

Dentro de este término se indagatoriará al sindicado y en ningún caso se considerará perfecta la investigación sin que se haya surtido esta diligencia. En ella será asistido el sindicado por un apoderado de su libre nombramiento, y si no lo nombrare, lo nombrará el Juez, haciendo constar este hecho en el expediente. El funcionario de instrucción indagatoriará al sindicado sobre los cargos que contra él pesan, por medio de preguntas claras y precisas, y se le permitirá manifestar los descargos o las explicaciones necesarias a su defensa. No será necesaria la presencia del apoderado en el acto de la indagatoria en los casos que exceptúa expresamente el artículo 5.º de la Ley 104 de 1922.

El Juez ordenará la detención provisional del sindicado si se

trata de infracciones que puedan merecer pena de presidio o reclusión, o confinamiento a colonia penal, conforme a esta Ley, y si apareciere contra éste por lo menos una declaración de testigo hábil o un indicio vehemente de su responsabilidad, o en el caso de ser hallado *infraganti* delito, y no habrá lugar en ningún caso a libertad provisional para los sindicados de los delitos castigados en los artículos 2.º y 7.º de esta Ley.

Perfeccionado el sumario, el Juez dictará auto de proceder o de sobreseimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el cual se notificará inmediata y personalmente al procesado.

Dentro del término improrrogable de cinco días, contados a partir de la notificación del auto de enjuiciamiento, el acusado puede pedir la práctica de las pruebas que estime necesarias a su defensa. El Juez las decretará si fueren conducentes, y ordenará que se practiquen en el término improrrogable de diez días. Si habiendo sido pedidas en tiempo no alcanzaren algunas pruebas a practicarse dentro del término correspondiente, se tendrán en cuenta al fallar, si fueren practicadas antes de proferirse sentencia en la primera instancia, o en la segunda, si llegaren antes de proferirse el respectivo fallo. Vencido el término de pruebas, el acusado podrá alegar por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, y vencido este término, el Juez dictará sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, procediendo para ello como Juez de derecho.

La sentencia se notificará personalmente al procesado el mismo día en que fuere proferida, y en el acto mismo de la notificación, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, puede apelar de ella para ante el superior respectivo; éste conocerá y resolverá el asunto como si se tratara de apelación de auto interlocutorio. Si la sentencia no fuere apelada, el Juez ordenará que sea consultada con el superior.

Las apelaciones se concederán en el efecto devolutivo, excepto la de la sentencia, que se concederá en el *suspensivo*. El auto de sobreseimiento temporal o definitivo se consultará precisamente con el superior.

Después de recibida la indagatoria al sindicado o sindicados

no habrá reserva de las diligencias para ellos y sus apoderados.

El Juez de prensa y orden público puede comisionar a cualquiera de los Jueces o funcionarios de la república para la práctica de diligencias sumarias y de pruebas, fijándoles términos precisos dentro de los cuales deban evacuarlas, bajo la sanción de multas de cien pesos (\$100,00) a cuatrocientos pesos (\$400,00)

El funcionario de instrucción secuestrará previamente, al iniciar el sumario o procedimiento criminal, los escritos, impresos, dibujos y demás instrumentos de propaganda delictuosa de que trata esta ley y las de prensa.

Parágrafo.—Para la investigación y castigo de los demás delitos que deban conocer los jueces de prensa y orden público, se seguirán las reglas generales de procedimiento criminal, con las excepciones consagradas en la ley de prensa.

Artículo 52.—La autoridad impedirá la fijación de carteles o de avisos o impresos murales en que se provoque o instigue a cometer cualquiera de los delitos de que trata esta Ley, sus referentes y el Código Penal, y destruirá o retirará los que hayan sido fijados, e impondrá a los responsables de la fijación, previo el procedimiento del artículo 4.º de esta Ley, multas de cincuenta pesos (\$50,00) a doscientos pesos (\$200,00), convertibles en arresto a razón de un día por cada tres pesos.

Artículo 6.º—Lo dispuesto en la presente ley no impide la censura legítima de las leyes, ni de cualesquiera actos y contratos oficiales permitida en las disposiciones vigentes sobre prensa y la demostración de su inconveniencia, mientras no se desconozca su fuerza obligatoria, ni se promueva su desobediencia, ni se ejecuten los actos expresamente prohibidos y sancionados por las leyes penales y la presente.

Artículo 7.º - Todo individuo que sin permiso de la autoridad y sin motivos lícitos fabrique, use o conserve instrumentos o máquinas explosivas de cualquier clase, será castigado con la pena de uno a tres años de presidio. El sindicado por este delito no tendrá derecho a excarcelación, y podrá ser detenido accidentalmente por el funcionario de instrucción. El procedimiento en este caso será el establecido en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 8.º—Para ejercer el cargo de Juez de prensa y orden público, el nombrado debe acreditar que es abogado graduado y que reúne, además, todos los requisitos que la ley señala para los Magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial, lo cual deberá comprobarse ante la Corte Suprema de Justicia.

No podrán ser elegidos jueces de prensa y de orden público los miembros de las Cámaras legislativas.

Artículo 9.º—El Gobierno limitará a su prudente arbitrio la introducción y expendio de revólveres, pistolas, carabinas y otras clases de armas de fuego, y los cartuchos que a su juicio sean peligrosos para el sostenimiento del orden público.

Las autoridades tomarán todas las demás medidas de orden público autorizadas por la Constitución, las leyes, las Ordenanzas y los Decretos, con el fin de prevenir los delitos de que trata esta ley.

Artículo 10.—Se establece prelación en las diligencias, actuaciones y juicios relativos a los delitos de que trata esta ley y las de prensa; y en tal virtud, los funcionarios públicos les darán preferencia respecto de toda otra clase de asuntos, a fin de que sean despachados precisamente dentro de los términos legales. La infracción a lo dispuesto en este artículo se castigará con multas sucesivas de diez pesos (\$ 10,00) a cincuenta pesos (\$ 50,00) que impondrán, a solicitud del Ministerio Público, los Tribunales a los Jueces de prensa y orden público, y la Corte Suprema a los Magistrados de Tribunal.

Artículo 11.—En los casos de calumnia o injuria contra particulares es necesaria la acusación de la parte agraviada para iniciar el procedimiento. En tratándose de calumnia o injuria contra funcionarios o corporaciones públicas en su carácter de tales, es menester, para que pueda iniciarse el procedimiento criminal respectivo, la presentación de queja formal de quien presida la Corporación o del funcionario agraviado, según el caso, y entonces el procedimiento se seguirá de oficio conforme a las reglas generales.

Parágrafo—El acusador del delito de injuria o de calumnia no está obligado a prestar la fianza de que tratan los artículos 1.609 y concordantes del Código Judicial.

Parágrafo—Todos los juicios sobre delitos de prensa se surtirán en papel común.

Parágrafo—Todo Director de periódico que se edite en Colombia, con excepción de las revistas netamente científicas o literarias estará obligado a otorgar una caución hipotecaria, prendaria o personal, ajustada a la ley, de quinientos pesos (\$ 500,00) para los diarios de las capitales de Departamento y de cien pesos (\$ 100,00) a trescientos pesos (\$ 300,00) para las demás publicaciones, para responder de las resultas del juicio o juicios a que puedan dar lugar las publicaciones que se hagan en su periódico.

Dicha fianza deberá ser complementada o renovada en todos los casos en que se disminuya o agote por cumplimiento de una sentencia judicial.

La caución de que trata este artículo será cancelada un año después de la fecha de la publicación del último número del respectivo periódico.

El Juez de prensa y orden público sancionará con multas de diez pesos (\$ 10,00) a cien pesos (\$ 100,00) las infracciones a lo dispuesto en este artículo, y graduará en cada caso, dentro de los límites señalados por este artículo, la cuantía de la fianza que deben otorgar los directores de periódicos que no sean diarios de capital de departamento.

Artículo 12.—La persona o personas que por medio de halagos, promesas, dádivas, ofertas de dinero u otros efectos; o las que valiéndose de amenazas, intimidaciones o cualquier medio de violencia, intenten obligar a algún director de diario o periodista a hacer alguna publicación de carácter calumnioso o injurioso contra personas naturales o jurídicas, empleados o entidades públicas; y también los directores de periódicos o periodistas que por medio de la amenaza consistente en hacer alguna publicación de la índole expresada, traten de obligar a alguna persona o entidad pública o privada, a hacer o a no hacer alguna cosa, sufrirán la pena de tres meses a un año de arresto.

Artículo 13.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución nacional, ninguna empresa editorial de periódicos

cos podrá, sin permiso del Gobierno, recibir subvención alguna de otros Gobiernos ni de Compañías extranjeras. La infracción a lo dispuesto en este artículo será castigada con la pena de dos meses a un año de arresto, que impondrá el Juez de prensa y orden público, mediante el procedimiento fijado en el artículo 4.º de esta ley.

Artículo 14.—Los delitos de calumnia o injuria castigados en la ley de prensa tendrán las mismas penas que la calumnia o injuria públicas de que trata el Código Penal.

Artículo 15.—En todo los casos no previstos por esta ley, se aplicarán las disposiciones consignadas en el Código Judicial y en las leyes que lo adicionan y reforman.

El Gobierno podrá abrir los créditos correspondientes para dar cumplimiento a la presente ley, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 34 de 1923. Los viáticos de movilización de los Jueces de prensa y orden público y de sus respectivos secretarios se imputarán al Ministerio de Gobierno, en el presupuesto de la próxima vigencia.

Quedan vigentes todas las disposiciones sobre prensa, en cuanto no sean contrarias a lo ordenado en la presente ley.

Esta ley regirá sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, a 29 de octubre de 1928.

El Presidente del Senado, ANTONIO JOSE URIBE.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALBERTO VELEZ CALVO.—El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Fernando Restrepo Briceño*.

—

Poder Ejecutivo.—Bogotá, octubre 30 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

ENRIQUE J. ARRAZOLA.

DECRETO NUMERO 2347 DE 1928

(7 DE OCTUBRE)

por el cual se crea en la policía Nacional un grupo de Agentes destinados a la vigilancia del Ferrocarril Central del Norte.
Sección 2.^a.—Construcción.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.^o de la Ley 18 de 1928 y teniendo en cuenta el Decreto 1689 de este año, que lo reglamenta,

DECRETA:

Artículo 1.^o.—Créase en la División de Servicios Especiales de la Policía Nacional un grupo de diez (10) Agentes de 2.^a clase y uno de primera destinados a la vigilancia del Ferrocarril Central del Norte, Sección 2.^a Construcción, con una asignación mensual de sesenta pesos (\$60) para los primeros y de setenta pesos (\$ 70) para el último.

Artículo 2.^o.—Las partidas para atender a los sueldos, vestuario, alojamiento y sanidad del personal, serán de cargo de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.^o del Decreto 1689 de septiembre último.

Artículo 3.^o Los pagos se harán por conducto del Habilitado de la Policía Nacional, quien para el efecto del cobro, presentará al Pagador de la Empresa en Bogotá, las cuentas respectivas.

Cumuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 7 de octubre de 1928.

El Presidente de la República,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

ENRIQUE J. ARRAZOLA

El Ministro de Obras Publicas,

SOTERO PEÑUELA

ESTADISTICA

DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1928

MOVIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD

PREFECTURA JUDICIAL

Movimiento de sumarios

Existencia el 1.º de septiembre.	47	
Entraron en consulta y apelación	51	
Salieron de los en consulta y apelación		39
Quedan para el mes de octubre.		59
Sumas iguales	<u>98</u>	<u>98</u>

Entraron en comisión para los Juzgados de Policía, por conducto de la Prefectura Judicial, 349 asuntos que fueron despachados en el mes.

JUZGADOS DE POLICIA DE BOGOTA

Movimiento de sumarios

Existencia el 1.º de septiembre.	1.138	
Iniciados en el mes	243	
Entraron de otras Oficinas	348	
Fallo absolutorio		11
Fallo condenatorio		2
Terminados por varias causas		42
Salieron para otras Oficinas		630
Quedan para el mes de octubre		1.044
Sumas iguales.	<u>1.729</u>	<u>1.729</u>

DISTRIBUCION POR JUZGADOS

	EXISTENCIA ANTERIOR	INICIADOS Y ENTRARON	DESPA- CHADOS	QUEDAN
Juzgado 1.º.....	187	49	64	172
Juzgado 2.º.....	48	41	41	48
Juzgado 3.º.....	33	30	27	36
Juzgado 4.º.....	116	72	98	90
Juzgado 5.º.....	75	51	56	70
Juzgado 6.º.....	50	44	45	49
Juzgado 7.º.....	70	64	53	81
Juzgado 8.º.....	89	33	38	84
Juzgado 9.º.....	134	57	89	102
Juzgado 10.º.....	84	36	38	82
Juzgado 11.º.....	42	25	39	28
Juzgado 12.º.....	67	30	33	64
Juzgado 13.º.....	99	26	30	95
Juzgado 14.º.....	44	33	34	43
Sumas.....	1.138	591	685	1.044

De acuerdo con los datos diarios enviados a esta Oficina, por los Juzgados de Policía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 3.741 de la Orden General de 27 de agosto pasado, se iniciaron en el mes de septiembre los sumarios que expresa el siguiente cuadro:

	JUZGADOS DE POLICIA														Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Abuso de Confianza.	3	3		2	1	2	4	2	2				1		20
Abuso Autoridad . .									1						1
Amancebamiento . .											1				1
Estafa		1		1		2	3		1	1					9
Heridas	8	2		4	13	7	20		5	3	7		6		75
Hurto	5	3		12	3	3	9	2	7	4	1		2		51
Homicidio	2					1					1				4
Perjurio	1						2								3
Pederastia				1											1
Robo	2				2	1	2		1	2			1		11
Rapto		2							1						3
Retención indebida.		1				1									2
Riña					2		1								3
Seducción		1			1		1								3
Violac. Correspond.		1							1						2
Vagancia							2								2
Totales	21	14		20	22	17	44	4	18	11	10		10		191

ASUNTOS VERBALES

Los Juzgados de Policía fallaron además, 586 juicios verbales, así:

El Juzgado 1.º	28
El Juzgado 2.º	43
El Juzgado 3.º	72
El Juzgado 4.º	15
El Juzgado 5.º	28
El Juzgado 6.º	46
El Juzgado 7.º	20
El Juzgado 8.º	55
El Juzgado 9.º	51
El Juzgado 10.	26
El Juzgado 11	36
El Juzgado 12	37
El Juzgado 13	62
El Juzgado 14	67
Total	<u>586</u>

Estos juicios se descomponen así:

Amenazas.	106
Abuso de confianza.	3
Daño en cosa ajena	2
Desobediencia a la autoridad	2
Escándalo	10
Estafa	1
Infracción de caución	5
Heridas	13
Hurto	26
Infracción Decreto 1986 de 1927	51
injurias	1
Malos tratamientos de obra	6
Retención indebida	1
Riña	23
Robo	2
Ultrajes de palabra y obra	19
Pasan.....	271

	Vienen.....	271
Ultrajes		305
Vagancia		5
Vagancia y ratería		3
Violación de domicilio		1
Varios delitos		1
Suma		<u>586</u>

Los anteriores delitos y contravenciones fueron castigados así:

CON RECLUSION:

Abuso de confianza	1
Hurto	10

CON MULTA:

Daño en cosa ajena	1
Escándalo	6
Infracción de caución	1
Infracción Decreto 1986 de 1927	51
Robo	1
Ultrajes	6
Varios delitos	1

CON CAUCION

Amenazas	106
Riña	3
Ultrajes	258

CON ARRESTO Y CAUCION:

Riña	2
Ultrajes de palabra y obra	1

CON ARRESTO:

Abuso de confianza	1
Daño en cosa ajena	1
Pasan.....	450

	Vienen.....	450
Desobediencia a la autoridad		2
Escándalo		4
Infracción de caución		4
Heridas		11
Hurto		10
Injurias		1
Malos tratamientos de obra		5
Riña		16
Ultrajes de palabra y obra		15
Ultrajes		37
Violación de domicilio		1

CON CONFINAMIENTO:

Vagancia	1
Vagancia y ratería	2

POR ABSOLUCION:

Abuso de confianza.	1
Estafa	1
Heridas	2
Hurto	6
Malos tratamientos de obra	1
Retención indebida	1
Riña	2
Robo	1
Ultrajes de palabra y obra	3
Ultrajes	4
Vagancia	4
Vagancia y ratería	1
Total	<u>586</u>

MULTAS DECRETADAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA:

Juzgado 1.º 1 por valor de.	\$ 4,00
Juzgado 3.º 56 por valor de	559,00
Pasan.....	\$ 563,00

	Vienen.....	175
Ultrajes		20
Violación de domicilio		2
Varios delitos		44
Total		<u>241</u>

CLINICA DE LA POLICIA

Heridos atendidos durante el mes:

Heridos graves	205
Heridos leves	124
Varios accidentes.	<u>8</u>
Total.	<u>337</u>

El detalle de los 8 accidentes es el siguiente

Por tránsito, graves	2
Por trabajo. graves	2
Por tentativa de suicidio, graves.	1
Por mordedura de perro, graves.	2
Por mordedura de perro, leves	<u>1</u>
Suma	<u>8</u>

MOVIMIENTO DE PRESOS EN LOS CALABOZOS DE LA POLICIA

	ADULTOS		Menores		Totales
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Existencia el 1.º de septiembre	13	6	1		20
<i>Entraron en el mes :</i>					
Con boleta de detención.....	410	155	23	2	590
Como prevención (individuos que cometen faltas leves).....	464	255	1		720
A órdenes de otras autoridades	38	17	2		57
Suma.....	925	433	27	2	1.387
<i>Salieron en el mes :</i>					
Libres con boleta.....	252	114	6	2	374
Para la Cárcel de Sumariados	87				87
Para la Cárcel de Correccionales.....	31				31
Como prevención (individuos que cometen faltas leves).....	464	255	1		720
Para El Buen Pastor.....		32			32
Para el Juzgado de Menores....			17		17
Para el Dispensario.....		2			2
Para la Prefectura de Detectivismo.....	12	1			13
Para la Inspección de Circulación.....	8				8
Para el Hospital.....	1				1
Para el Asilo de Locos.....	1				1
Para las Inspecciones Municipales.....	6	1			7
A órdenes de otras autoridades	38	17	2		57
Para la Policía Sanitaria.....	1				1
Suman las salidas.....	921	422	26	2	1.351
Quedan en los calabozos.....	24	11	1		36
Suma.....	925	433	27	2	1.387

MOVIMIENTO DE PRESOS EN LOS CALABOZOS DE LA POLICIA

CLASIFICACION DE LOS QUE QUEDAN DETENIDOS

Con Boleta de captura.	.	.	.	.	.	.	.	2
Por Demencia	.	.	.	.	.	.	.	2
Por Estafa	.	.	.	.	.	.	.	1
Por Hurto	.	.	.	.	.	.	.	13
Por Heridas	.	.	.	.	.	.	.	11
Por Riña	.	.	.	.	.	.	.	3
Por Ultrajes	.	.	.	.	.	.	.	4
Total	.	.	.	.	.	.	.	<u>36</u>

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Esta Oficina despachó en los 25 días útiles del mes, 3.127 asuntos.

Promedio diario: 125.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Por los agentes se hizo durante el mes de septiembre, lo siguiente:

Citaciones	.	.	.	.	.	.	.	2.298
Capturas	.	.	.	.	.	.	.	325
Suma	.	.	.	.	.	.	.	<u>2.623</u>

En las rondas llevadas a cabo, fueron recuperados los siguientes objetos de dueño conocido:

Anillos	.	.	.	.	.	.	.	2
Bicicletas	.	.	.	.	.	.	.	1
Cortes de paño para hombre	.	.	.	.	.	.	.	2
Cortes de paño para señora.	.	.	.	.	.	.	.	3
Carteras para señora	.	.	.	.	.	.	.	4
Carrieles para señora	.	.	.	.	.	.	.	4
Cortes de crespón de la China	.	.	.	.	.	.	.	2
Cobertores de algodón	.	.	.	.	.	.	.	2

Cortes de tela de algodón	8
Carpetas.	1
Copas pequeñas	5
Copas de vidrio	2
Catres de metal	1
Cómodas de cedro.	1
Corbatas	3
Consolas.	2
Cortes de paño de color para hombre.	5
Cajas fonéticas para ortofónica	1
Chalinas	1
Corsets	1
Crespón de la China, metros	3
Crespón de la China negro, metros	1
Cajas de polvos «Coty»	6
Cintas de diferentes clases, metros	67
Discos de varias marcas	31
Discos para victrola	20
Discos	18
Discos para victrola	5
Estuches de perfume	1
Estuches vacíos	1
Escudos de armas.	1
Escritorios «Ministro»	1
Floreros de cristal.	2
Frascos de Whisky	8
Felpa negra, metros	2
Faya de seda, metros	1
Faldas azules.	1
Frascos de perfume	2
Guantes, pares	1
Juegos de manicure	1
Jardineras	2
Llaves de distintas clases	6
Mesas de noche	1
Medias para señora, pares	4
Medias para niño, pares	3

Máquinas de calcular «Triumphator	1
Máquinas de escribir «Remington»	1
Máquinas de escribir «Corona»	1
Novelas	11
Pañolones negros con fleco de seda	1
Pieles para señora.	4
Paraguas	14
Perros de metal blanco.	1
Polveras en forma de peinador	1
Poltronas forradas en hule	1
Parrillas de lata	1
Poltronas	2
Prendedores de metal amarillo	1
Pañolones de jersey	1
Placas	1
Pantaloncillos, pares	15
Paño azul, metros.	2
Retazos de tela negra	1
Relojes de pared	1
Rieles	1
Sacos de viaje	1
Sacos de paño gris	1
Sombreros de fieltro para hombre	1
Silletas de madera.	3
Silletas forradas en tela roja.	6
Sofás	1
Sobretodos de paño para hombre.	1
Silletas de resorte, tapizadas.	3
Sofás	1
Sobretodos negros para señora	1
Sobretodos de caucho	3
Sombreros «Pastora»	1
Sombreros para señora.	3
Sombreros de fieltro negro	1
Tapetes	4
Tapetes para sala.	1
Trípodes.	1

Tapetes	1
Tocadores de nogal	1
Terciopelo azul, metros.	3
Victrolas portátiles.	1
Vestidos de paño	2
Vasos de vidrio	6
Victrolas ortofónicas	1
Vestidos de manta «Samacá»	22
Vestidos de paño, para hombre	2
Victrolas marca «Decca»	1
Vestidos para señora	2
Vestidos de paño, usados	1
Vestidos azul oscuro	1
Vestidos rosados de lana	1
Zapatos, pares	1

Fue recuperada, en varias cantidades de dinero, la suma de \$ 482.00

IDENTIFICACION CIENTIFICA

Se registraron durante el mes, 76 extranjeros pertenecientes a las siguientes nacionalidades:

Alemanes	7
Argentinos	4
Cubanos.	2
Chilenos.	7
Daneses	2
Espanoles	28
Ecuatorianos	1
Franceses	4
Checoslovacos	1
Italianos	1
Ingleses	3
Mejicanos	1
Norteamericanos	2
Nicaraguenses	1
Rumanos	6
Pasan.....	70

	Vienen.....	70
Sirios		1
Suizos		3
Turcos		2
Total		<u>76</u>

Esta Sección hizo además el siguiente trabajo:

Filiación de aspirantes	31
Filiación de sindicatos	5
Copias expedidas.	14
Identificaciones	27
Informes	19
Oficios diligenciados	18
Oficios dirigidos	11
Telegramas diligenciados	8
Pedidos.	1
Reconocimientos	13
Peritazgos grafológicos	19
Refrendación de cédulas	52
Reconstrucción de crímenes.	4
Inspecciones oculares	8
Suma	<u>230</u>

El movimiento de pasajeros en los hoteles de la ciudad, durante el mes, fue de 7.979.

FOTOGRAFIA

Trabajo ejecutado durante el mes de septiembre:

Retratos de sindicatos.	10
Retratos de excarcelados	1
Retratos de aspirantes.	56
Planchas reveladas	67
Copias para sumarios.	12
Copias para fichas	11
Copias de retratos de aspirantes	59
Pasan.....	222

	Vienen.....	222
Copias varias		38
Peritazgos		2
Oficios		5
Total		<u>267</u>

BANDA DE MUSICOS

Trabajo de oficina	207
Toques ejecutados durante el mes de septiembre:	
Conciertos en el Capitolio Nacional	4
Conciertos en el Palacio de la Policía	4
Conciertos en el Palacio Presidencial	4
Conciertos en el Parque del Centenario	1
Conciertos en otras partes	1
Toques profanos gratuitos	4
Toques religiosos gratuitos	2
Toques varios	2
Total	<u>22</u>

DIVISION DE BOMBEROS

Trabajo de oficina	287
Los bomberos prestaron sus servicios en 5 incendios.	

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL

Despachó en los 25 días hábiles del mes de septiembre, 2.129 asuntos.

Promedio diario: 85.

HABILITACION GENERAL

Conoció durante el mes de septiembre de 1.940 asuntos.
Promedio diario: 77.

INTENDENCIA GENERAL

Esta Sección despachó en el mes 1.359 asuntos.
Promedio diario: 55.

ARCHIVO

Cursaron en esta oficina, durante el mes de septiembre, 1.713 asuntos.

Promedio diario: 68.

ESCUELA DE LA POLICIA

No fueron enviados a esta Oficina los datos correspondientes al mes de septiembre.

SERVICIO MEDICO

SALA DEL HOSPITAL DE SAN JOSE

Existencia de enfermos el 1.º de septiembre .	29
Entraron durante el mes	57

SALIERON:

Por curación y mejoría	35
Venéreos curados	5
Operados	11
Baja del Cuerpo (tuberculosis pulmonar)	1
Quedan para el mes de octubre	34
Sumas iguales	<u>86</u> <u>86</u>

Los 35 enfermos que salieron del Hospital por curación y mejoría, sufrieron de las siguientes enfermedades:

Reumatismo	3
Lumbago	1
Úlcera de la pierna	1
Varicocela	1
Papilomas	1
Abceso alveolar	1
Orquitis	1
Hiperclorhidria	1
Paludismo	4
Heridas	1
Pasan.....	15

	Vienen.....	15
Grippe		6
Pterigios		1
Fiebre tifoidea		1
Eczema		2
Neumonía		1
Neurastenia		1
Dispepsia nerviosa		1
Artritis		1
Herisipela		1
Bubón tropical		1
Disentería		1
Diabetis		2
Cólico intestinal		1
Suma		<u>35</u>

Operados 11 individuos de lo siguiente:

Circuncisión	6
Uña encarnada	2
Linfagitis	1
Pterigios	1
Hernia	1
Suma	<u>11</u>

CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE SAN JOSE

Fórmulas expedidas	100
Excusas	46
Hospitalizaciones	57
Inyecciones de 914	157
Inyecciones varias	175
Reacciones de Wassermann	75
Análisis de la orina	18
Aspirantes aceptados.	4
Aspirantes negados	19
Suma	<u>651</u>

SERVICIO MEDICO

CLINICA DE LA PERMANENCIA

Heridos atendidos	328
Inyecciones aplicadas	<u>63</u>
Suma	<u>391</u>

SERVICIOS	DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICIA									
	Central	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	Totales
Prefectura Vigilancia	1									1
Plaza de Mercado.	8					1				8
Matadero	3									4
Palacio Presidencial.	1					3				1
Telefonistas.						5				3
Servicio de trenes.	10									15
Cuartelero		1		1	1	1	1	1		6
Obra de la calle 4. ^a	1									1
Alisos	1									1
Banda	3									3
Practicante	1									1
Choferes	2									2
Servicio de tránsito.	7									7
Congreso	2		11	10	11	10		10		54
Terreno								25		25
Otros servicios.	2		1	5		2		1	1	12
Disponibles en el Cuartel.	17	55	42	43	40	28	46	32	49	352
Personal efectivo	279	174	143	145	143	158	144	158	159	1.503
Vacantes	3	1	2		2	7	1	2	1	19
Personal presupuestado.	282	175	145	145	145	165	145	160	160	1.522

La nómina del personal de la Policía, en el mes de septiembre valió \$ 199.905,33.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LAS DISTINTAS
DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MES DE SEP-
TIEMBRE DE 1928

Prefectura Judicial	388
Juzgados de Policía de Bogotá	1.271
Inspección Nocturna	241
Clínica de la Policía	337
Prefectura de Vigilancia.	3.127
Prefectura de Detectivismo	2.623
Identificación Científica	306
Fotografía.	267
Banda de Músicos	229
División de Bomberos	292
Secretaría de la Dirección General.	2.129
Habilitación General	1.940
Intendencia General.	1.359
Archivo	1.713
Servicio Médico	1.094
Total	<u>17.316</u>

Promedio diario de asuntos despachados: 692

Bogotá, septiembre 30 de 1928.

El Jefe de Estadística,

CARLOS RODRIGUEZ MENDEZ

INFORME RENDIDO POR EL ENCARGADO DE LA SECCION 7.^a DE LA POLICIA

Policía Nacional.—Sección 7.^a—Oficio número 102.—Bogotá
Señor Director General de la Policía Nacional.—Presente.

Tengo el honor de rendir a usted un informe sobre los trabajos ejecutados por esta oficina en los meses transcurridos del presente año.

CREACION DE LA SECCION 7.

El artículo 7.º del Decreto Ejecutivo 1.954 de 1927, creó la sección 7.^a de la Policía y le señaló funciones, encaminadas a velar por el cumplimiento estricto de las leyes sobre extranjeros, la vigilancia de los sospechosos residentes en el país y de los que entren a él y a sostener correspondencia con los Cónsules colombianos en el exterior, con los jefes de policía de las naciones que tengan celebrados tratados de extradición con nuestro país y con los administradores de aduanas, jefes de puertos marítimos, médicos de sanidad y autoridades fronterizas para supervigilar la entrada de extranjeros al país.

El artículo 8.º del citado decreto, fija el siguiente personal para la oficina: un jefe, un secretario y dos escribientes, pero por circunstancias de índole diversa, la oficina ha venido funcionando únicamente con el secretario, por no haber sido provistos los puestos de jefe y escribientes, razón por la cual me ha tocado el honor de atender y despachar los negocios encomendados a tan importante sección, lo que he hecho con la mayor buena voluntad y hasta donde la consagración y las capacidades personales me lo han permitido.

PLAN DE ORGANIZACION

El 13 de enero, pocos días después de tomar posesión del puesto de secretario de la sección, presenté a la Dirección un plan de organización de los trabajos que debía llevar a cabo esta sección. En él indicaba las medidas que debieran adoptarse para que los cónsules, administradores de aduanas, jefes de puertos, autoridades fronterizas y demás empleados colaboraran

conjuntamente con esta oficina en la labor a ella encomendada. Había necesidad de estudiar las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el ramo de extranjeros, para que las instrucciones que se les dieran, estuvieran basadas en aquellas disposiciones. Estudié entonces las leyes 145 de 1888, 48 de 1920, 114 de 1922, 74 de 1926, 89 y 103 de 1927, que son las que rigen sobre la materia. Anoté igualmente los artículos reformados y los derogados para formar una compilación que prestara algún servicio.

CODIFICACION DE LEYES Y DECRETOS EJECUTIVOS

Del estudio de estas disposiciones, surgió la idea de reunir todas estas leyes y disposiciones ejecutivas en un solo cuaderno, para facilitar la consulta a los empleados y funcionarios que tengan alguna intervención en los asuntos referentes al ramo de extranjeros. Formé la compilación y la presenté a la Dirección, con la súplica de que se publicase en un folleto, en edición de dos mil ejemplares, que debían repartirse a las autoridades indicadas y a otras de la rama administrativa; pero presentándose dificultades que no fue posible obviar, hubo de demorarse su publicación hasta los primeros días del mes de mayo.

TRATADOS DE EXTRADICION

Como entre los deberes de la sección, está el de sostener correspondencia con los jefes de policía de las naciones que tengan celebrados tratados de extradición con nuestro país, abrí un libro copiador de éstos, tomando de los originales que se hallan publicados en el Diario Oficial el texto, en sus idiomas respectivos y en español. Varios son los tratados que ha celebrado nuestro Gobierno que reglamentan la extradición de reos, pero solamente hay vigentes siete, a saber:

1.º— Con Francia, el 9 de abril de 1850, canjeado en Bogotá, el 12 de mayo de 1852;

2.º— Con Estados Unidos, el 7 de mayo de 1888, canjeado en Bogotá el 12 de noviembre de 1889;

3.º— Con la Gran Bretaña, el 27 de octubre de 1888, canjeado en Bogotá el 21 de agosto de 1889;

4.º—Con Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela, firmado en Caracas el 18 de julio de 1912. Para canjear las ratificaciones, certificó el Encargado de Negocios de Venezuela en Bogotá, el 21 de octubre de 1912, que la copia estaba de acuerdo con su original;

5.º—Con Bélgica, el 21 de agosto de 1912, firmado en Bruselas por nuestro Ministro y canjeado en la misma ciudad, sin haberse expresado la fecha del canje;

6.º—Con España, el 23 de julio de 1892, canjeado en Bogotá el 17 de junio de 1893;

7.º—Con Chile, el 18 de septiembre de 1914, canjeado en Bogotá el 4 de agosto de 1928;

8.º Con Panamá, el 24 de diciembre de 1926. No está canjeado.

Se remitieron a los jefes de policía de estos países sendas copias de los tratados indicados, dándoles aviso de la creación de la sección 7.ª y de sus funciones, para iniciar la correspondencia prescrita en el Decreto 1.954, ya citado.

DISTRIBUCION DE LOS CUADERNOS DE CODIFICACION

En el mes de mayo expidió el Poder Ejecutivo el Decreto 799, en desarrollo de la Ley 103 de 1927 y el Decreto 839 sobre fomento de la colonización de baldíos nacionales. Ambos decretos se insertaron en la Codificación, a pesar de que el último no guarda estrecha relación con las labores de esta oficina, pero se tuvo en cuenta para su inserción, que siendo los cónsules agentes de inmigración de la República en el exterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 114 de 1922, y teniendo por otra parte esta oficina la obligación de sostener correspondencia con ellos, se facilitaba así su labor de propaganda en beneficio de la Nación.

Terminada la impresión del cuaderno, se distribuyó a los empleados ya mencionados y a los Ministros diplomáticos y a los Cónsules de otros países acreditados ante nuestro Gobierno. También se les envió a los Gobernadores, Alcaldes municipales y a casi todas las autoridades del interior de la República.

CENSO ESPECIAL DE EXTRANJEROS

En la oficina hay necesidad de llevar un libro en que estén anotados todos los extranjeros que residan en el país y los que entren a él, pero careciendo de datos para cumplir con este deber que impone el Decreto 799, se aprovechó la oportunidad que se presenta del empadronamiento de los habitantes de la república, que está muy próximo, para formar un cuadro, en donde además del nombre y nacionalidad, quede la filiación completa, determinada en el artículo 3.º del decreto 799. Sometido a la aprobación de la Dirección y aprobado por ésta, se comunicó la idea al señor Director del Censo nacional, quien la acogió con vivas manifestaciones de simpatía, e inmediatamente dirigió circular telegráfica a los Inspectores departamentales del censo, solicitándoles su cooperación para esta empresa patriótica, los cuales respondieron al llamamiento del superior, ofreciendo su apoyo con decisión y entusiasmo.

El Ministerio de Gobierno, por su parte, dirigió también una circular telegráfica a las autoridades de la república, encareciéndoles la importancia del censo especial de los extranjeros residentes en el país, pues con el dato exacto de los residentes, se puede, de allí en adelante, llevar el movimiento mensual de cada uno de los municipios. Se tiraron solamente mil cuadros, por dificultades para la consecución de papel, y fueron repartidos a los Inspectores departamentales, a los intendentes y a los Comisarios Especiales.

La oficina, deseosa de anticipar a los alcaldes las instrucciones para el movimiento mensual de los extranjeros que residen en sus municipios y de los que entren y salgan, creyó conveniente ir preparando a dichos funcionarios en esta labor, que vendrá después del mes del empadronamiento. Con tal fin expidió una circular con las instrucciones claras y precisas sobre la nueva labor, que es como corolario del levantamiento del censo especial. Les envió un modelo de cuadro que deben llenar con números cada mes y enviarlo a esta oficina en los primeros días del mes siguiente. El cuadro está rayado así:

MOVIMIENTO MENSUAL DE EXTRANJEROS EN EL MUNICIPIO
DE..... DEPARTAMENTO DE..... DURANTE
EL MES DE..... DE 192....

Existencia de extranjeros el 1.º del mes	Entraron en el mes	Total	Salieron en el mes	Quedan para el mes siguiente

El cuadro es sencillísimo y muy fácil para llenarlo, pero para anotar la primera casilla, debe tenerse el dato que arroje la existencia de extranjeros el mes del censo. Si los Alcaldes, impelidos por el deber de cooperar en esta obra y aguijoneados continuamente por los señores Gobernadores, envían mensualmente los datos que exige este cuadrito, a la oficina le queda muy fácil legajarlos y sumarlos, para dar el dato general de los extranjeros residentes en toda la República, mensualmente. A los Alcaldes les facilita su labor el decreto 799, que tiene entre sus importantes disposiciones la consignada en el artículo 12, que obliga a los extranjeros dar aviso del cambio de su domicilio y de su residencia a la primera autoridad del municipio. También existe el artículo 11 del decreto 707, sobre el mismo asunto. Si los alcaldes hacen cumplir estas disposiciones, podrán saber cuántos extranjeros salen de su municipio y hacer las anotaciones en el cuadrito que mensualmente deben enviar a la sección 7.ª de la Policía.

Cuando llegaron los cuadros del censo especial de extranjeros a los inspectores departamentales, a los Intendentes y Comisarios Especiales, empezaron a reclamar nuevos envíos, pues todos consideraron insuficiente el número de ejemplares recibidos. Se dispuso entonces una segunda edición de ellos en número de dos mil, y una vez tirados en la Imprenta Nacional, se repartieron y se les dio el correspondiente aviso telegráfico del envío.

CEDULAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS

Dispone el decreto 799 en su artículo 8.º que la Policía Nacional en Bogotá, los gobernadores en las capitales de los departamentos y los Alcaldes en los municipios, sean los que deban expedir las cédulas de identidad a los extranjeros que lleguen provistos de sus pasaportes; pero como el artículo 13 del mismo, dispone que los gobernadores han de repartir a los Alcaldes, los patrones de dichas cédulas, de acuerdo con los modelos que debe suministrar la Policía Nacional, se formularon por la oficina a mi cargo los modelos indicados, de acuerdo con las prescripciones del artículo 3.º y fueron enviados, una vez aprobados por la Dirección, a los señores gobernadores, con oficios explicativos. En algunos departamentos se dispuso la impresión de los esqueletos de las cédulas en número suficiente para su distribución a los Alcaldes, y para comprobar que sí han atendido la excitación de esta oficina, han enviado algunos ejemplares de dichos esqueletos, impresos en esta forma: uno, en edición de lujo, levantada en cartulina fina, con el escudo nacional, destinada a los extranjeros que se inscriban; otra, en papel de oficio, con la filiación completa, destinada a la Sección 7.ª de la Policía, de conformidad con lo prescrito en los artículos 4.º y 8.º del decreto. Han avisado asimismo que en las alcaldías llevan un libro copiador de estas últimas cédulas para suministrar el dato a los Visitadores y a otras autoridades cuando los soliciten.

A pesar de todas estas previsiones y de varias circulares dirigidas a los Gobernadores y a los Alcaldes, recordándoles el deber que les señalan los artículos 4.º y 8.º o sea el de enviar a la Sección 7.ª un ejemplar de las cédulas que expidan, sólo han cumplido con este deber, hasta la fecha del presente informe, los siguientes:

ANTIOQUIA

Medellín.	61	Bello	3
Rionegro	3	San Pedro	3
Santa Rosa de O.	1	Nariño	3
Remedios	3	Concordia	3
Fredonia	3	Puerto Berrio	12
			<u>95</u>

BOLIVAR

Cartagena . . .	41	
Magangué . . .	1	
Tolú . . .	8	
Lorica . . .	21	
Ciénaga de oro . .	11	
Ayapel . . .	7	
San Fernando . .	1	
Purísima . . .	8	
Zambrano . . .	11	<u>109</u>

BOYACA

Tunja . . .	12	
Chita . . .	1	<u>13</u>

CALDAS

Manizalez . . .	6	
Anserma . . .	2	
María . . .	1	
Circasia . . .	12	
Armenia . . .	17	<u>38</u>

CAUCA

Popayán . . .	11	
Patía . . .	1	
El Tambo . . .	6	
Inzá . . .	1	
Santander . . .	2	
Calote . . .	4	
Puracé . . .	2	
Miranda . . .	1	
Timbiquí . . .	3	<u>31</u>

CUNDINAMARCA

Chocontá . . .	7	
Usaquén . . .	3	

Bosa . . .	12	
Engativá . . .	1	
Topaipí . . .	1	<u>24</u>

HUILA

Campoalegre . . .	5	
Garzón . . .	4	
Aipe . . .	1	
Timaná . . .	3	<u>13</u>

MAGDALENA

Aracataca . . .	21	
Remolino . . .	7	
El Banco . . .	6	
Sitio Nuevo . . .	14	
Salamina . . .	2	
Río de Oro . . .	5	<u>55</u>

NARIÑO

Ipiales . . .	1	
Yacuanquer . . .	1	<u>2</u>

SANTANDER DEL NORTE

Cúcuta . . .	7	
Chinácota . . .	67	
Convención . . .	9	
Salazar . . .	19	
Arboledas . . .	10	
Pamplona . . .	8	
Ocaña . . .	21	<u>141</u>

SANTANDER DEL SUR

Bucaramanga . . .	19	
Puerto Wilches . .	32	
Piedecuesta . . .	6	
Girón . . .	1	
Málaga . . .	1	<u>56</u>

TOLIMA			COMISARIA ARAUCA		
Ambalema . . .	1		Arauca . . .	27	<u>27</u>
Coello . . .	2		INTENDENCIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		
Guamo . . .	2				
Mariquita . . .	24		San Andrés . . .	6	<u>6</u>
Soledad. . .	3	<u>32</u>			
VALLE			INTENDENCIA NACIONAL DEL META		
Cartago. . .	57		Acacias . . .	1	
Palmira. . .	46		San Martín . . .	3	
Sevilla . . .	6		El Calvario . . .	2	
Restrepo . . .	5		San Juanito . . .	9	<u>15</u>
Roldanillo . . .	5		Total general . . .		<u>819</u>
Tuluá . . .	40	<u>159</u>			

Cabe observar que de ninguno de los municipios del Departamento del Atlántico se han recibido cédulas de identidad siendo dicho Departamento el más habitado por extranjeros. Tampoco se han recibido cédulas de las ciudades de Cali, Buenaventura, Pasto, Ibagué, Neiva, Santa Marta, Riohacha, Quibdó, en donde residen muchísimos extranjeros. Además se tiene conocimiento que en otras poblaciones del país, como Honda, Frías, Segovia (Antioquia), Zaragoza y otras muchas también residen muchos extranjeros, sin que los Alcaldes se hayan preocupado por dar cumplimiento a la parte final del artículo cuarto del Decreto 799 de 1928. Se espera que muy pronto dichos empleados empiecen a enviar a la Sección 7.ª los ejemplares de las cédulas a que se refiere la citada disposición.

RECLAMACIONES

El señor Víctor Subner, ciudadano suizo, reclama la devolución de diez pesos (\$ 10) que, según él, le cobraron en Medellín al expedirle la cédula de identidad, porque a su pasaporte dado en Berna le faltaba la estampilla por este valor. Dice el señor Subner que en el consulado colombiano de Berna le expedieron un recibo por la suma expresada, como reemplazo de



la estampilla de que carecía el consulado, pero que en Medellín no reconocieron validez al recibo del consulado y lo obligaron a hacer nuevo desembolso por diez pesos. No es el caso de analizar el procedimiento del consulado, porque según las disposiciones vigentes sobre estampillas para pasaportes, aquellas deben ser adheridas a estos en las administraciones de aduanas más cercanas al puerto de desembarco del extranjero que llega a Colombia. Antes estaban provistos los consulados de estampillas de timbre para estos y otros documentos consulares. En lo que toca al empleado de Medellín que hizo el cobro del valor de la estampilla que faltaba en el pasaporte de Subner hay que atender, en primer lugar, al deber que tienen las autoridades de acuerdo con la legislación en materia de timbre nacional, que están en la obligación de hacer adherir a los documentos que se les presenten sin las estampillas correspondientes, y en segundo lugar que, los empleados encargados de expedir cédulas de identidad, no debieran estar sujetos a esta disposición, porque además de que con ello se crean dificultades a dichos empleados, el asunto puede prestarse a abusos que se pueden corregir, exonerándolos de este deber.

El Cónsul de Suiza, en esta ciudad, se ha hecho eco de la reclamación del señor Subner, en una nota dirigida al Ministerio de Gobierno, en la cual relata lo que queda dicho.

CERTIFICADOS DE LOS CONSULES COLOMBIANOS

De conformidad con la prescripción del artículo 1.º del decreto 799, los cónsules colombianos están en la obligación de enviar a la Sección 7.ª de la Policía una certificación por cada pasaporte que visen a los extranjeros que se dirijan a Colombia. Se persigue con esto lo siguiente: evitar la entrada al país de los extranjeros sin pasaporte; que al ser visados por los cónsules, estos se cercioren de la autenticidad de las firmas de la autoridad que ha expedido aquellos; que el extranjero sea de buena conducta y de antecedentes de honorabilidad y que su salud sea buena, comprobada esta con certificados de médicos reputados como honorables. A estos certificados debe adherirse el retrato del pasaportado y su filiación completa; pero es tanta

la anarquía que hay en la interpretación de esta disposición, que la oficina de mi cargo, se vio precisada a enviar un modelo para los certificados que aquellos deben remitir mensualmente. Unos enviaban las cartas presentadas por los interesados en comprobación de su conducta y de su salud; otros envían la constancia de haber visado el pasaporte sin explicar su nacionalidad, ni el número y la autoridad que lo expidió; otros por medio de oficio dan cuenta del número de visas puestas en el mes y otros en fin, como el de New York, New Orleans, Habana, Santiago de Cuba, Guayaquil y San Francisco de California, han cumplido el deber de hacer más anotaciones en los certificados que envían. El modelo, después de la fecha, dirección del consulado y el membrete impreso del mismo, empieza así:

«El infrascrito Cónsul de Colombia en....., certifica: que en la fecha expresada ha visado el pasaporte número..... expedido en..... por..... al señor..... quien se dirige al Municipio..... de la República de Colombia con el objeto de..... en el vapor..... que saldrá del puerto..... el día..... con destino a.....puerto colombiano.»

Después sigue la filiación del extranjero y termina así el modelo:

«Conducta y antecedentes, buenos, según certificados de los señores..... personas conocidas por el suscrito Cónsul. Salud buena, según certificados de los médicos..... conocidos por el suscrito como personas honorables. El señor..... declara que se someterá a las leyes de Colombia y especialmente a las de inmigración y extranjería».

Ciudad	Consulado de	Suma	Total
Canadá	Montreal	6	6
Estados Unidos	New York	344	
Estados Unidos	New Orleans	63	
Estados Unidos	San Frsco. de California	10	
Estados Unidos	Los Angeles	7	
Estados Unidos	Boston	6	
Estados Unidos	Filadelfia	2	432
Cuba	Habana	493	
Cuba	Santiago	80	573
Puerto Rico	San Juan	6	6
Jamaica	Kingston	3	3
Martinica	Fort de France	4	4
Trinidad	Trinidad	17	17
Curazao	Curazao	174	174
Méjico	Méjico	40	40
Costa Rica	San José	27	
Costa Rica	Puerto Limón	2	29
Panamá	Panamá	190	190
Venezuela	Caracas	112	
Venezuela	La Guayra	5	
Venezuela	Maracaibo	41	158
Ecuador	Guayaquil	156	156
	Pasan	1.788	1.780

Ciudad	Consulado de	Suma	Total
	Vienen	1.788	1.788
Perú	Lima	79	
Perú	El Callao	24	103
Chile	Santiago	15	
Chile	Valparaíso	1	16
Argentina	Buenosaires	11	11
España	Barcelona	68	
España	Vigo	46	
España	Málaga	6	
España	Coruña	4	
España	Santander	2	
España	Jerez de la Frontera	2	
España	Valencia	1	119
Francia	París	97	
Francia	El Havre	13	
Francia	Burdeos	7	117
Suiza	Lausanne	3	3
Bélgica	Bruselas	8	
Bélgica	Amberes	8	16
Alemania	Bremen	36	
Alemania	Frankfort	13	49
Inglaterra	Londres	71	
Inglaterra	Liverpool	30	
Inglaterra	Glacgow	4	
Inglaterra	Manchester	1	106
Suecia	Gotemburgo	2	2
Italia	Génova	42	
	Castelnuevo	4	46
	Suma total	2.376	2.376

Si se hace un estudio de comparación entre este número con los extranjeros que han entrado realmente al país, resulta una diferencia en contra de los datos suministrados por los cónsules, pues por Puerto Colombia y Buenaventura han entrado en los meses de julio a octubre inclusive 3.003 extranjeros, advirtiéndose que los datos de algunos de los cónsules empiezan desde el mes de mayo anterior y que no están incluidos los extranjeros que han entrado por Riohacha, Cartagena, Santa Marta, Tumaco, Ipiales, Cúcuta y Arauca.

Son muchos los cónsules que faltan por enviar los certificados a que están obligados, pues no solamente de los lugares indicados en la relación precedente, han salido con dirección a Colombia varios extranjeros, sino de otros lugares y países en donde hay cónsules. De estos certificados se han formado legajos por países y ciudades, se les ha puesto la carátula correspondiente, más una lista de los nombres que figuran en los certificados. No se han puesto todavía en orden alfabético de nacionalidades en un libro especial, por falta del tiempo necesario.

COMANDANTES DE RESGUARDOS DE ADUANAS

A estos empleados les corresponde una misión delicada, cual es la de *impedir el desembarco* de los extranjeros que no vengán provistos de los pasaportes expedidos por las autoridades competentes del país de donde proceden, al tenor de lo prescrito en el artículo 2.º del decreto, y como ni la Ley 103, ni el decreto dado en su desarrollo, prevén el caso de pérdida de este documento, ni otro análogo, no les queda más camino que atenerse a la letra de las disposiciones legales y ejecutivas al respecto. El mismo artículo 2.º y el 14 del mencionado decreto 799, les impone el deber de enviar mensualmente, bajo fuertes sanciones, dos listas: la de los extranjeros que entren y la de los que salgan. Casi todos han cumplido con este deber, pero los de Cartagena, Riohacha, Tumaco y San Antonio de la Goajira, no han enviado aún la primera de las listas. Los de Puerto Colombia y Cúcuta las están enviando desde mayo; el de Buenaventura, desde julio; el de Santa Marta, desde junio y el

de Ipiales, desde julio. La relación siguiente da cuenta de los extranjeros que han llegado y han salido del país, en los meses indicados atrás:

Por Arauca, han entrado de abril a julio	56
Por Buenaventura, de julio a agosto inclusive	556
Por Ipiales, en julio	14
Por Cúcuta, de mayo a agosto inclusive	996
Por Puerto Colombia, de mayo a agosto	2.041
Por Santa Marta, de junio agosto, inclusive	150
Total de extranjeros entrados	<u>3,813</u>

Con el fin de acostumbrarlos a exigir los pasaportes que deben traer los extranjeros y habituarlos al examen de estos documentos, para que se cercioren de la visa de los cónsules y de los certificados de conducta y de buena salud, se hicieron timbrar mil ejemplares de cada uno de los cuadros para los datos de entrada y de salida, que les fueron repartidos como modelos, sin que esto implique obligación alguna para la Policía de enviarles nuevas remesas cuando se les acaben los que se han remitido. El modelo para las entradas, tienen estas casillas:

Número de orden, nombre, nacionalidad, número del pasaporte que trae el extranjero, cónsul colombiano que lo visó y ciudad o población del país a donde se dirige. En esta forma dejarán la costumbre de pasar *una copia* de la lista de pasajeros que les entrega el capitán del barco a su arribo al puerto. Si no exhiben pasaporte, ya se dijo lo que deben hacer.

Se exige el nombre del lugar a donde piensa dirigirse el extranjero, para comunicar la noticia al alcalde del lugar, y con este aviso, logra la sección 7.^a, poner en alerta a los alcaldes de que en Bogotá hay una oficina que sigue a los extranjeros todas sus pisadas, desde su entrada al país.

El cuadro para las salidas tiene estas casillas:

Número de orden, nombres, nacionalidad, ciudad o población de donde procede y autoridad de Colombia que le expidió la cédula de identidad. Con esto se persigue la consecución de

estos datos: saber si los alcaldes han hecho cumplir las disposiciones sobre cambio de domicilio del extranjero, sin lo cual les será muy difícil suministrar mensualmente a la sección 7.^a el dato del movimiento de los extranjeros en el cuadrito ya mencionado. Si el extranjero no está provisto de la cédula de identidad, como es su deber, después de haber permanecido en el país, debe inmediatamente el Comandante del Resguardo, enviarlo a la alcaldía del puerto a que se le expida, siempre que exhiba el pasaporte que le sirvió para su entrada al país.

Cuando estos cuadros empiecen a dar su resultado, se verá la importancia que ellos tienen, porque ellos sirven a la sección 7.^a para establecer un control seguro sobre los alcaldes que no han cumplido con su deber, siempre que en la sección haya un empleado que sepa utilizar los datos de estos cuadros.

CARTELES

Con el doble objeto de mantener latente en las autoridades de los puertos, las disposiciones que regulan la entrada y la salida de los extranjeros, lo mismo que para que éstos conozcan las disposiciones que les conciernen, se tiraron en la Imprenta Nacional 140 carteles «A LOS EXTRANJEROS» con las siguientes disposiciones del decreto:

Artículo 4.^o que obliga a los extranjeros a presentarse a la primera autoridad de policía del lugar de su entrada, dentro de las 48 horas después de su llegada; el artículo 7.^o impone sanciones a los que no cumplan con lo ordenado en la disposición mencionada; y el artículo 12 que los obliga a dar cuenta a la autoridad del lugar de su residencia del cambio de domicilio o de residencia. Estos carteles fueron distribuidos a los alcaldes, administradores de correos, telegrafistas y Comandantes de Resguardo de los puertos de entrada los cuales han avisado su fijación en lugares visibles. Los carteles restantes fueron remitidos a los jefes departamentales de policía para su fijación.

EXPULSION DE EXTRANJEROS

El artículo 10 del decreto dice que todo decreto de expulsión de extranjeros, se debe enviar en copia a las autoridades

fronterizas con la filiación y ficha antropométrica; pero como en la oficina de identificación de la policía no existen estos datos, se han enviado en copia los decretos expedidos desde diciembre de 1891 hasta agosto del año en curso. Por ellos han sido expulsados del país 22 extranjeros, según la siguiente relación, tomada del libro copiador abierto por la oficina:

Fecha del Decreto	Nombres	Nacionalidad	Causas
Dbre. 18, 1891	Olimpo J. Silva de la V.	Peruano	Ingerencia Política
Junio 23, 1892	José Rebolledo Villafañe	Venezolano	Ingerencia Política
Junio 3, 1893	Eduardo Pezzi G.	Español	Ingerencia Política
Agto. 4, 1893	Eduardo Pezzi G.	Español	Deroga la anterior
Agto. 22, 1893	Fernando Mancini	Italiano	Revolucionario
Agto. 22, 1893	Luis Ortigoza	Español	Revolucionario
Junio 7, 1894	Luis Ortigoza	Español	Deroga la anterior
Obre. 30, 1899	José A. Fernández	Costarricense	Sentencia delito común
Dbre. 23, 1908	Alfredo Dondelez	Francés	Sentencia delito común
Dbre. 23, 1908	Luis Richard	Francés	Sentencia delito común
Fbro. 13, 1923	Simón Serjar	Venezolano	Asilado que se retiró sin permiso
Enro 31, 1924	Nicolás Gutarra	Peruano	Pernicioso
Julio 21, 1925	Silvestre Savitsky	Ruso	Propagandista
Obre. 9, 1925	Evangelista Priftis	Griego	Propaganda comunista
Sbre. 30, 1926	Vicente Adamo	Italiano	Propaganda comunista
Obre. 8, 1926	Juan Miguel Gaitán	Francés	Sentenciado varios delitos
Sbre. 9, 1927	José María Blanco	Español	Vago y ladrón sentenciado
Julio 5, 1928	Guillermo Aracena	Chileno	Pernicioso y sin pasaportes
Julio 5, 1928	Miguel Soto	Ecuatoriano	Pernicioso y sin pasaportes
Nbre. 13, 1927	Juan García García	Español	Propaganda comunista
Nbre. 13, 1927	Filipo Colombo	Italiano	Propaganda comunista
Agto. 25, 1928	Gilberto Briñez	No consta	Sin Pasaporte

Sería muy conveniente que todo decreto de expulsión de extranjeros fuera publicado no solo en el «Diario Oficial», sino en hojas volantes que deben ser distribuidas a las autoridades de los puertos y a los alcaldes de todo el país, con una nota al pié, que ordenara la fijación de las hojas en lugares públicos, pues ha sucedido el caso de que un extranjero expulsado del país, vuelva a entrar por otro puerto y aún por el mismo por donde se le sacó, y con el mismo nombre, como lo hizo el ruso Silvestre Savitsky, que habiendo sido expulsado en julio de 1925, ha vuelto al país en el curso del presente año en labor de propaganda comunista. Esto da la idea de la importancia de la medida que se aconseja, porque olvidando las autoridades lo que han leído en el «Diario Oficial» y con el cambio frecuente de empleados de los puertos, fácilmente pueden esos extranjeros volver al país, burlando así a todos los colombianos y a sus autoridades.

CARTAS DE NATURALIZACION DE EXTRANJEROS

El Gobierno Nacional expide cartas de ciudadanía a los extranjeros que después de llenar algunos requisitos, solicitan su carta de naturalización. Creo que en las disposiciones que regulan esta materia hay algunas deficiencias, que deben llenarse con decretos ejecutivos, para evitar el caso que previó la Gobernación de Antioquia en telegrama que reposa en esta oficina. Sucedió que un extranjero perseguido por la policía de aquel departamento, se dió a la tarea de levantar el expediente para solicitar del Poder Ejecutivo su carta de naturalización y evitarse así el decreto de expulsión; pero como no en todos los departamentos existe entre los jefes de sección de la Gobernación, que son los que formulan los conceptos para la firma del Gobernador, no existe, digo, entre dichos empleados y los jefes de policía y los jueces en el ramo criminal la relación estrecha que se debe tener oficialmente, resulta que ateniéndose a las pruebas levantadas en el expediente, escriben el concepto, que firmado por el Gobernador, viene al Ministerio de Relaciones Exteriores y se expide la carta de ciudadanía colombiana a un extranjero pernicioso para el país y para la tranquilidad social.

Cuántos casos de estos habrán sucedido? La oficina ha abierto un libro copiador de las cartas expedidas, y en ese libro se han copiado 267 cartas, que son las expedidas hasta la fecha por el Gobierno Nacional, desde que entró en vigencia la Ley 145 de 1888.

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
1	Jamaicano	Alfredo H. Reid	Dbre. 10, 1894	Panamá
2	Curazao	Juan F. Amado	Julio 4, 1898	Panamá
3	San Tomas.	Joseph Levy	Julio 5, 1898	Panamá
4	Holandés	Bernardo Maduro H.	Junio 17, 1899	Cunmca.
5	Italiano	Antonio R. Grosso	Junio 17, 1899	Cunmca.
6	Francés	Constantino Pilidés	Junio 17, 1899	Cunmca.
7	Italiano	Samuel Cheride	Junio 17, 1899	Cunmca.
8	Venezolano	Ruben Ríos	Agto. 22, 1901	Panamá
9	Español	Ernesto R. Oyaguren A.	Sbre. 13, 1901	Bolivar
10	Sirio	Nasir Tabía Tahir	Enero 19, 1905	Cunmca.
11	Sirio	Elías Roque	Mzo. 30, 1906	Cunmca.
12	Sirio	Alejandro F. Malouf	Dbre. 20, 1907	Cunmca.
13	Sirio	Emilo Díaz	Junio 7, 1907	Bolivar
14	Sirio	Lázaro Tobías Tahir	Juni 17, 1907	Cunmca.
15	Turco Asát.	Emilio Chinailiy	Obre. 3, 1910	Cunmca.
16	Turca Asát.	María Chinailiy	Obre. 3, 1910	Cunmca.
17	Argentino	Juan Bautista Barrieré	Mayo 9, 1911	Cunmca.
18	Sirio	José Alfagale	Junio 19, 1914	Bolivar
19	Griego	Salomón Hané	Ero. 17, 1915	Cunmca.
20	Griego	Jacques Cohen	Obre. 17, 1916	Cunmca.
21	Ruso	Hyman Steimberg	Dbre. 2, 1916	Cunmca.
22	Austriaca	Otto Turek	Sbre. 25, 1919	Cunmca.

N.º de orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto fa- vorable del Gobierno de
23	Francés	Gabriel Capdeville	Abril 10, 1920	Cunmca.
24	Ruso	Salomón Gutt	Abril 19, 1920	Cunmca.
25	Alemán	Emilio Landenberger	Abril 19, 1920	Cunmca.
26	Austriaca	Dora Elitz	Abril 24, 1920	Bolívar
27	Alemán	Julio Enrique Walter J.	Mayo 3, 1920	Cunmca.
28	Francés	Teophile Court	Dbre. 22, 1920	Cunmca.
29	Francés	Urbano Pautard	Dbre. 30, 1920	Cunmca.
30	Griego	Victor Elnecavé	Dbre 30, 1920	Cunmca.
31	Griego	Jacques Hané	Nbre. 17, 1920	Cunmca.
32	Alemán	Guillermo Federico Klett	Marzo 7, 1921	Caldas
33	Francés	Mazars A. Henry	Mrzo. 15, 1921	Cunmca.
34	Español	Francisco Clement Sánchez	Mrzo. 15, 1921	Cunmca.
35	Ingles	Eduardo Ellis	Mayo 27, 1921	Cunmca.
36	Ruso	Rubén Possim	Agto. 13, 1921	Cunmca.
37	Ruso	Moris Gutt	Mayo 27, 1921	Cunmca.
38	Ruso	José Berger	Obre. 18, 1921	Cunmca.
39	Judío	Joseph Nathaniel Gownder	Mrzo. 11, 1922	Bolívar
40	Español	José Luis Barrientos	Mrzo. 21, 1922	Cunmca.
41	Ingles	Richard B. Foster	Mrzo. 21, 1922	Antquia.
42	Griego	Alberto. Cuenca	Mayo 15, 1922	Cunmca.
43	Rumano	Boris Eidelman	Mayo 16, 1922	Cunmca.
44	Polaco	Hyman Manassevitz	Junio 27, 1922	Bolívar

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
45	Sirio	Antonio Meléndez	Junio 28, 1922	Atlántico
46	Sirio	Simón Rabate	Junio 28, 1922	Atlántico
47	Turco	Farid S. Naffan	Obre. 16, 1922	Bolívar
48	Polaco	Fernando Churón	Obre. 21, 1922	Cundca.
49	Polaco	Alberto Churón	Obre. 21, 1922	Cundca.
50	Polaco	Francisco Churón	Obre. 21, 1922	Cundca.
51	Polaco	Esteban Churón	Obre. 21, 1922	Cundca.
52	Lituano	Miguel Gardlin	Ero. 17 1922	Cundca.
53	Ucrano	Mauricio Kassel	Ero. 17 1923	Cundca.
54	Español	Samuel Ballesteros	Mayo 3 1923	Caldas
55	Español	Arturo Lizón	Mayo 30 1923	Mglena.
56	Rumano	Mathaniel Merinsky	Junio 26 1923	Atlántico
57	Ruso	Luis Ronsensvais	Agto. 21, 1923	Atlántico
58	Alemán	Fritz Bart	Agto. 31 ,9123	Cundca.
59	Ruso	Alberto Michonik	Sbre. 13, 1923	Cundca.
60	Austriaco	Charles Hatay	Dbre. 1.º 1923	Atlántico
61	Ruso	León Gutt	Fbro. 7, 1924	Cundca.
62	Checoeslov	Augusto Schimer	Abril 20, 1924	Cundca.
63	Checoeslov	Moises Kontororsky	Mayo 14, 1924	Atlántico
64	Griego	Bensión Barvuh	Mayo 15, 1924	Mglena
65	Sirio	Sadca Jorge Elcure	Junio 4, 1924	Stander
66	Francés	Pedro Rossine	Junio 6, 1924	Atlántico

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
67	Alemán	Ernesto Robert Logie	Junio 24, 1924	Atlántico
68	Sirio	César Barket	Junio 25, 1924	Bolívar
69	Sirio	Teófilo Fadúl Z.	Julio 19, 1924	Bolívar
70	Sirio	Chedid Ghisays	Julio 19, 1924	Bolívar
71	Sirio	Teukif J. Adaime	Agto. 26, 1924	Cundca.
72	Alemana	Maria Buckow	Agto. 29, 1924	Cundca.
73	Sueco	Frans Milton Marken	Sbre. 23, 1924	Cundca.
74	Francés	Jorge Ashouk	Obre. 1.º, 1924	Bolívar
75	Alemán	Juan H. Henningsen	Obre. 11, 1924	Cundca.
76	Ruso	Samuel Burko	Nbre. 20, 1924	Cundca.
77	Sirio	Julián José Eslait	Nbre. 26, 1924	Atlántico
78	Sirio	Federico N. Haad	Nbre. 27, 1924	Bolívar
79	Sirio	Nahaman Bechara	Enero 20, 1925	Bolívar
80	Español	Luis Guijarro y Sogorb	Fbro. 16, 9125	Maglena.
81	Dinamarqs.	William Renneberg	Mrzo. 12, 1925	Atlántico
82	Sirio	Julio Farah	Mayo 15, 1925	Bolívar
83	Sirio	Juan Farah	Mayo 15, 1925	Bolívar
84	Sirio	Abraham Farah	Mayo 15, 1925	Bolívar
85	Sirio	Abdalah Farah	Mayo 15, 1925	Bolívar
86	Otomano	Marco Eskenasi	Mayo 30, 1925	Atlántico
87	Sirio	Gabriel A. Traadd Z.	Junio 23, 1925	Atlántico
88	Ruso	Pablo Dmitrieff	Mayo 26, 1925	Cundca.

Nº. de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
89	Sirio	Julio A. Traad Z.	Agto. 26, 1925	Atlántico
90	Sirio	Esteban E. Numa	Agto 27, 1925	Stander.
91	Sirio	Jose Bechara	Sbre. 2, 1925	Cundca.
92	Palestino	Antonio J. Mani	Sbre. 15, 1922	Bolívar
93	Ruso	Gabriel Srebranik	Sbre. 29, 1922	Cundca.
94	Sirio	Miguel Ayubb Acle	Fbro. 20, 1926	Bolívar
95	Sirio	Antonio Ayubb Acle	Fbro. 20, 1926	Bolívar
96	Sirio	Antonio Chagui	Mrzo. 30, 1926	Bolívar
97	Sirio	Salomón Chagui	Mrzo. 30, 1926	Cundca.
98	Ruso	Gregorio Gutt	Mrzo. 30, 1926	Cundca.
99	Sirio	Saleh Kajatt	Mrzo. 30, 1926	Atlántico
100	Siria	Guillermina Chagui	Mrzo. 30, 1926	Bolívar
101	Sirio	Lhijau Chagui	Mrzo. 30, 1926	Bolívar
102	Servio	Emiliano Yvanovicht	Abril 24, 1926	Cundca.
103	Palestino	José Abuchaike	Julio 14, 1926	Cundca.
104	Sirio	Antonio Chaljub	Julio 14, 1926	Bolívar
105	Turco	Sabeíay Cambi	Julio 15, 1926	Atlántico
106	Sirio	Decran Basmagi	Julio 16, 1926	Bolívar
107	Español	Vicente Gómez	Julio 15, 1926	Cundca.
108	Español	Adolfo Mendoza	Julio 15, 1926	Cundca.
109	Rumano	Pablo Peterson	Julio 27, 1926	Cundca.
110	Alemán	Wualter Seinche	Julio 24, 1926	Cundca.

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
111	Austriaco	Jorge Wiham	Agto. 14, 1926	Cundca.
112	Sirio	Salomón J. Mussan	Agto. 14, 1926	Atlântico
113	Ruso	Rotislaff Nobolsine	Agto. 14, 1926	Caldas
114	Sirio	Jacabo Catan	Agto. 18, 1926	Cundca
115	Brasilero	Mirolaw Jiras	Agto. 21, 1926	Atlántico
116	Sirio	Elías A. Massy	Agto. 24, 1926	Cundca.
117	Egipcio	Rafael Setton	Sbre. 12, 1926	Bolívar
118	Sirio	Alejandro Cajale	Sbre. 21, 1926	Atlántico
119	Palestino	Zevi Bajayo	Sbre. 23, 1926	Maglena.
120	Francés	Fernando Roblín	Obre. 1, 1926	Cundca.
121	Húngaro	Max Dornbush	Obre. 6, 1926	Maglena.
122	Sirio	Abdo Jattin	Obre. 30, 1926	Bolívar
123	Brasilero	Juan Chvatal	Obre. 30, 1926	Atlántico
124	Griego	Elías Ovadía	Obre. 30, 1926	Cundca.
125	Sirio	Jorge Nasif	Obre. 30, 1926	Stander.
126	Holandés	Juan Lucas Ruiz	Obre. 30, 1926	Maglena.
127	Palestino	Isaac Bajayo	Obre. 30, 1926	Maglena.
128	Sirio	Nicolás Alejandro Haiet	Obre. 30, 1926	Bolívar
129	Sirio	José E. Abrajím	Obre. 30, 1926	Stander.
130	Sirio	José Najjat	Obre. 30, 1926	Bolívar
131	Sirio	Rachid A. Schoucair	Obre. 30, 1926	Bolívar
132	Sirio	José Haddad	Dbre. 10, 1926	Bolívar

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
133	Griego	Aristides Fachola S.	Dbre. 10, 1926	Maglena.
134	Checoeslov	Leopoldo Bunzl	Dbre. 10, 1926	Cundca.
135	Rumano	Jacobo Malmud	Dbre. 10, 1926	Maglena.
236	Sirio	Camilo Banna	Dbre. 10, 1926	Atlántico
137	Egipcio	Shoua-Chalem	Dbre. 10, 1926	Bolívar
138	Ruso	Peretz Spivar	Dbre. 15, 1926	Bolívar
139	Palestino	Isa Nadjar	Dbre. 29, 1926	Atlántico
140	Italiano	Luis Mattar	Enero 10, 1927	Atlántico
141	Sirio	Jorge Najatt	Enero 10, 1927	Bolívar
142	Alemán	Federico Eversman	Enero 10, 1927	Cundca.
143	Sirio	Jorge Bechara	Enero 10, 1927	Bolívar
144	Ruso	Boris Sokoloff	Enero 20, 1927	Antquia.
145	Sirio	José Rumié	Enero 20, 1927	Bolívar
146	Sirio	Jamil Jamal	Enero 28, 1927	Bolívar
147	Rumano	Shimil Neirus	Fbro. 6, 1927	Caldas
148	Palestino	Nicolás E. Abuchaibe	Fbro. 6, 1927	Maglena.
149	Griego	Isaac Sabariego	Fbro. 28, 1927	Cundca.
150	Rumano	Strul Ber Legher	Mzo. 24, 1927	Antquia.
151	Ruso	Francisco Demeter	Mayo 7, 1927	Cundca.
152	Ruso	Burta Demeter	Mayo 7, 1927	Cundca.
153	Sirio	Fuad Cajale	Mayo 23, 1927	Atlántico
154	Egipcio	Nassin Mezrahi	Mayo 23, 1927	Atlántico

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
155	Egipcio	Elías Mezrahi	Junio 3, 1927	Atlántico
156	Egipcio	Samuel Mezrahi	Junio 3, 1927	Atlántico
157	Egipcio	Isaac Mezrahi	Junio 3, 1927	Atlántico
158	Egipcio	Jacobo Mezrahi	Junio 3, 1927	Atlántico
159	Alemán	Herman Augusto Lucking	Julio 7, 1927	Cundca.
160	Ruso	Teodoro de Korchakoff de Quijano	Julio 14, 1927	Bolívar
161	Ukrano	Nicolás de Loutchinski de Nova	Julio 14, 1927	Bolívar
162	Italiano	Furio Marino	Julio 14, 1927	Atlántico
163	Austrohúngaro	Juan Furlán	Julio 14, 1927	Atlántico
164	Inglés	Oscar Duperly	Julio 22, 1927	Antquia.
165	Palestino	Emilio Yidi	Julio 22, 1927	Atlántico
166	Polaco	Alejandro Romanovich	Julio 22, 1927	Antquia.
167	Brasileño	Bernardo Morgemtern	Julio 28, 1927	Maglena.
168	Rumano	Monasco Dachos	Julio 7, 1927	Bolívar
169	Chino	Chin T. Loock	Agto. 17, 1927	Atlántico
170	Belga	Paul Emile Fortou	Agto. 17, 1927	Atlántico
171	Venezolano	José Quintero Báez	Agto. 19, 1927	Maglena.
172	Italiano	Santiago Noero	Agto. 19, 1927	Bolívar
173	Lituano	Jaime W. Dorsey	Agto. 25, 1927	Cundca.
174	Sirio	Juan J. Chaljud	Agto. 26, 1927	Bolívar
175	Rumano	Nathan Roitman	Agto. 30, 1927	Caldas
176	Griego	Isaac Elías Beharc	Sbre. 23, 1927	Valle

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
177	Sirio	José Basil	Sbre. 24, 1927	Stander.
178	Sirio	Octavio Díaz	Sbre. 24, 1927	Bolívar
179	Indu oriental	Abdul Fabber	Sbre. 24, 1927	Atlántico
180	Sirio	Abelardo Chediac	Sbre. 24, 1927	Bolívar
181	Sirio	Antonio Chediac	Sbre. 24, 1927	Bolívar
182	Sirio	Andrés Rumié	Sbre. 24, 1927	Bolívar
183	Sirio	José Tobal	Sbre. 24, 1927	Atlántico
184	Sirio	José Farah	Sbre. 29, 1927	Bolívar
185	Sirio	Ricardo Hadad	Obre. 10 1927	Bolívar
186	Sirio	Antonio Dojas	Obre. 10 1927	Maglena.
187	Sirio	Antonio Jaller	Obre. 24 1927	Bolívar
188	Italiano	Francisco Noero	Obre. 29, 1927	Atlántico
189	Sirio	Julio Dumar	Obre. 29, 1927	Bolívar
190	Ruso	Albert Jopol	Obre. 29, 1927	Cundca.
191	Español	Luis Valentín Gómez L.	Agto. 25, 1927	Antquia.
192	Dminicano.	Max de Lemos y de Castro	Nbre. 15, 1927	Cundca.
193	Sirio	José Boez	Dbre. 16, 1927	Bolívar
194	Polaco	Samuel Ber Lubelchik	Dbre. 22, 1927	Cundca.
195	Polaco	Gil Félix Ruiz	Dbre. 22, 1927	Cundca.
196	Sirio	Luis Malluk	Nbre. 5, 1927	I. N. del Cho.
197	Alemán	Wilhem Eggers	Dbre. 24, 1927	Cundca.
198	Judio	José Elichá	Ero. 10, 1928	Atlántico

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobierno de
199	Sirio	Miguel Rumié	Ero. 30, 1928	Bolívar
200	Sirio	Jorge M. Borje	Ero. 30 1928	Bolívar
201	Polaco	Jacobo Reinskid	Ero. 30 1928	Tolima
202	Polaco	Esel Meyer Sloninski	Ero. 30 1928	Tolima
203	Polaco	Masza Goldnopf	Febro. 4, 1928	Malena.
204	Austriaco	Camilo Sauscher	Febro. 4, 1928	Cunmca.
205	Asiático	Ezra Ades	Fbro. 25, 1928	Atlántico
206	Egipcio	Ramón Zafrani	Fbro. 4, 1928	Bolivar
207	Inglés	Carlos Scos	Fbro. 4, 1928	Stder.
208	Polaco	Gregorio Chorni	Fbro. 27, 2928	Atlántico
209	Sirio	Abraham Rumié	Mrzo. 3, 1928	Bolívar
210	Sirio	Moisés Asal	Mrzo. 7, 1927	S. del N.
211	Sirio	Elias Sagra	Mrzo. 7, 1928	S. del N.
212	Judio	Jouda Bajayo	Mrzo. 10, 1928	Maglena
213	Polaco	Andres Brygier	Mrzo. 10, 1928	Cunmca.
214	Palestino	Isaac Agababa	Mrzo. 10, 1928	S. del N.
215	Sirio	Miguel Abuchar	Mrzo. 10, 1928	I. N. del Cho.
216	Sirio	Felipe Gedeón	Mrzo. 15, 1928	Bolívar
217	Sirio	Arturo Elías	Fbro. 27, 1928	Bolívar
218	Palestino	Salomón David	Mrzo. 17, 1928	Mglena.
219	Sirio	José Nicolás Mufarrif	Mrzo. 17, 1928	Bolívar
220	Argelino	Hathan Barouch	Mrzo. 22, 1228	Valle

N.º del Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
221	Sirio	Pedro Daratani	Mrzo 1.º, 1928	I. N. del Cho.
222	Polaco	Mordhai Pupko	Mrzo. 24, 1928	Atlántico
2 3	Lituano	Jacobo Liulvinvcsky	Mrzo. 24, 1928	Atlántico
224	Sirio	Felipe Reveiz	Mrzo. 24, 1928	Valle
225	Lithuano	Mendel Mevzos	Abril 10, 1928	Atlántico
226	Lithuano	Abraham Movshovitz	Mrzo. 29, 1928	Atlántico
227	Austriaco	Jorge Barth	Mrzo. 26, 1928	Atlántico
228	Polaco	Moses Hasch Schaff	Abril 28, 1928	Maglena.
229	Sirio	Nicolás Job	Mrzo. 12, 1928	Bolívar
230	Sirio	Alberto Chamat	Mayo 8, 1928	I. N. del Cho.
231	Sirio	Alfredo Chamat	Mayo 8, 1928	I. N. del Cho.
232	Persa	Ezra Cohen	Mayo 10, 1928	Atlántico
233	Rumano	Carlos Grinberg	Mayo 23, 1928	S. del N.
234	Sirio	Jorge Casij	Mayo 24, 1928	Bolívar
235	Ruso	Gerohn Vinik Levy	Junio 2, 1928	Atlántico
236	Sirio	Nicolás Azal	Junio 2, 1928	I. N. del Cho.
237	Rumano	Jacobo Litiner	Junio 2, 1928	Atlántico
238	Polaco	Luis Enrique Tobías	Junio 12, 1928	Atlántico
239	Polaco	Samuel Schafran	Junio 12, 1928	Atlántico
240	Polaco	Isaac O. Brauner	Junio 12, 1928	Atlántico
241	Otomano	Haim N. Levy	Junio 12, 1928	Atlántico
242	Palestino	Salomón Castel	Junio 27, 1928	Maglena

N.º de Orden	Nacionalidad	NOMBRES	Fecha de la carta	Concepto favorable del Gobernador de
243	Rumano	Wolf Fleisman	Junio 27, 1928	Maglena.
244	Palestino	Meir Fanuri	Junio 27, 1928	Maglena.
245	Bulgaro	Salvador Crispi	Junio 27, 1928	Atlántico
246	Letoniano	Henry Serebrenik	Junio 27, 1928	Cundca.
247	Francés	Edmundo Sallés y Cassé	Junio 27, 1928	Atlántico
248	Sirio	Abraham J. Klater	Julio 11, 1928	Maglena.
249	Rumano	Minna Eidelman de Feldman	Julio 11, 1928	Cundca
250	Turco	Teodoro Mizrahi	Julio 11, 1928	Valle
251	Egipcio	José H. Mizrahi	Julio 11, 1928	Valle
252	Egipcio	Elie León Castel	Julio 11, 1928	Maglena.
253	Egipcio	Enrique Sueke	Julio 27, 1928	Stander.
254	Polaco	Chein Wulf Handverger	Agto. 3, 1928	Atlántico
255	Hungaro	Andrés Engel	Agto. 3, 1928	Cundca.
256	Sirio	Salomón Abuchar	Agto. 3, 1928	Atlántico
257	Polaco	Chauina Raszap	Agto. 30, 1928	Atlántico
258	Rumano	Nemesio Liehteman	Agto. 30, 1928	Cundca.
259	Sirio	Elías Jabba	Sbre. 8, 1928	Atlántico
260	Rumano	Rubén Bucaretsky	Sbre. 8, 1928	Cundca.
261	Ruso	Jorge Michonik	Sbre. 8, 1928	Cundca.
262	Polaco	Moris Maimoni	Obre. 6, 1928	Cundca.
263	Sirio	Julio Herrán	Sbre. 8, 1928	S. del N.
264	Polaco	Peisach Salomón Scharf	Sbre. 13, 1928	Maglena.
265	Francés	Abraham Hauad	Sbre. 26, 1928	I. N. del Cho.
266	Griego	José Azael	Sbre. 26, 1928	Atlántico
267	Sirio	Mitre Casij	Sbre. 29, 1928	Bolívar

RESUMEN:

Según el cuadro anterior, se han nacionalizado en la República desde el 10 de diciembre de 1894, hasta el 29 de septiembre de 1928, doscientos sesenta y siete extranjeros, así:

Jamaicanos	1
Curazaos	1
Santomas	1
Holandeses	2
Italianos	6
Franceses	10
Venezolanos	2
Españoles	9
Sirios	85
Turcos asiáticos	2
Argentinos	1
Griegos	11
Rusos	21
Austriacos	6
Alemanes	11
Ingleses	4
Judios	3
Rumanos	14
Polacos	23
Turcos	3
Lituanos	5
Ukranianos	2
Checoeslovacos	3
Suecos	1
Daneses	1
Otomanos	2
Palestianos	11
Servios	1
Brasileros	3
Egipcios	11
Húngaros	2
Pasan.....	257

	Vienen.....	257
Austrohúngaros		1
Chinos		1
Belgas		1
Indios orientales		1
Dominicanos		1
Asiáticos		1
Argelinos		1
Persas		1
Búlgaros		1
Letonianos		1
Suma		<u>267</u>

NUEVA EDICION DE LA CODIFICACION

- Habiéndose agotado la primera edición del cuaderno de la Codificación sería conveniente preparar una segunda, aumentándola con los tratados de extradición celebrados por nuestro Gobierno con otros países, con los decretos de expulsión, para conocimiento de todas las autoridades de la República, con las dos leyes sobre policía de fronteras y con los modelos de cuadros, de cédulas, y además con circulares de instrucciones a los cónsules, jefes de puertos, médicos de sanidad, gobernadores y alcaldes, etc. Esta obra así editada sería un verdadero código que serviría como texto de consulta a todos los empleados, y como la Sección 7.^a está en posesión de todos estos datos, la edición sería hecha en pocas semanas.

OFICIOS Y TELEGRAMAS RECIBIDOS

Del Ministerio de Gobierno	44
Del Ministerio de Relaciones Exteriores	11
De los Gobernadores	63
De los Cónsules colombianos en el Exterior	72
De los Comandantes de Resguardo	38
De los empleados del Censo Nacional	24
De los Alcaldes	99
De empleados de la Policía	59
Pasan.....	410

	Vienen.....	410
Telegramas de diversas autoridades		89
Cuadros de movimiento de Extranjeros		<u>63</u>
Suma		<u>562</u>

La sección ha dirigido 377 oficios; 10 circulares a los Cónsules, a los 806 Alcaldes, a los 14 Gobernadores, a los 9 Comandantes de Resguardo y ha dirigido 47 telegramas.

Soy del señor Director su muy atento y seguro servidor,

SEBASTIAN MORENO ARANGO.